

**Primera Visitadora Regional  
Comisión de los Derechos Humanos  
del Estado de Coahuila de Zaragoza**

Por medio del presente, la suscrita señalada como autoridad responsable en el expediente CDHEC/1/2021/364/Q, en atención a su requerimiento, rindo el informe respectivo.

Con relación a lo que el quejoso señala respecto al contenido de la demanda, no tengo nada que informar por no ser un hecho propio.

Por otra parte, es cierto, el requerimiento que esta juzgadora extendió a la [REDACTED], para la emisión en el procedimiento de un diagnóstico de interacción familiar.

De igual manera es cierto que en el procedimiento especial de violencia familiar [REDACTED] se citó a las partes a la audiencia de pruebas de juicio para llevarse a cabo el día 15 de octubre de 2021.

Sin embargo, tanto el requerimiento como la cita, corresponden a actos de autoridad de la suscrita, realizados con fundamento en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los artículos 16 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 17 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, el artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el artículo 3 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer (Convención Belem Do Pará), artículo 19 de la Convención de los Derechos del Niño, artículo 27 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, 18 y demás relativos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 169 del Código de Procedimientos Familiares y 646 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza.

Niego categóricamente los hechos indicados en el apartado PRIMERO del escrito de queja; esta autoridad no forma parte del proceso de entrevista que se realizó al quejoso.

Niego categóricamente los hechos indicados en el apartado SEGUNDO del escrito de queja; esta autoridad no participé en la elaboración o redacción del diagnóstico de interacción familiar.

Niego que esta autoridad haya dispensado ni al quejoso ni a ninguna otra persona en el aludido procedimiento o en otro, algún trato discriminatorio, que haya violado garantías de audiencia, en este punto cabe precisar que el quejoso no es parte en el procedimiento, las partes son la actora y el demandado.

Finalmente, con relación a la valoración que esta autoridad le otorgará al diagnóstico de interacción familiar, esta se sujetará estrictamente a lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables, sin que en este momento se pueda establecer valoración al respecto porque ello implicaría prejuzgar en el procedimiento que a la fecha aún se encuentra en trámite.

Sin otro particular reitero a usted la seguridad de mi atención y respeto.



#1539

COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE COAHUILA  
DE ZARAGOZA



El día de hoy 16 de Nov del año 21 siendo las 11:50 am, se recibió escrito en 2 fojas, al que se acompañan ORIGINAL y fue presentado por una persona que dijo llamarse Laura Verónica  
Recibido por: [Signature]